Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARINA MONTOYA MEJÍA Y CIA
Demandado:	MARÍA EUGENIA MONSALVE Y OTRO
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00673-00**
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**1169**

La demanda instaurada por MARINA MONTOYA MEJÍA Y CIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de MARÍA EUGENIA MONSALVE Y OTRO, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Adecuará tanto hechos como pretensiones en cuanto a la identificación de los locales frente a los cuales pretende el cobro, conforme el contrato aportado, o en su defecto aportará el contrato faltante.

SEGUNDO: Deberá aportar un nuevo poder a él conferido, el cual se dirija al presente Juzgado, dado que el anterior se indica pequeñas causas.

TERCERO: En relación y de acuerdo al numeral anterior, según sea la forma en que se presente el poder, deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del poder, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

> *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7814bdc4cc56b662e2d149b688e387b45192ba9f40e6e50534c87ed2cb796893**
Documento generado en 15/01/2021 11:46:54 AM